



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 24 MAY 2001

VISTO: El Expediente N° 294/00 Letra: V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "S/IRREG. B.T.F. – DENUNCIANTE SRA. AZCARATE DE PASSERINI"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 119/01 Letra: T.C.P. de fecha 14/02/01 se solicito al entonces Presidente del Banco Provincia T.D.F. Sr. Carlos Alberto LORENZO, informe cual fue el monto de la compensación por gastos administrativos que alude el punto 1.4.5. de la comunicación "A" 2472.

Que asimismo indique si con motivo, del tema que nos ocupa (inhabilitación de la Sra. AZCARATE), el Banco Central de la República Argentina ha efectuado algún tipo de cargo, también indicar si se ha dado inicio a alguna investigación sumarial sobre el particular, en el ámbito de esa Institución Bancaria de la Provincia, en caso afirmativo, remitir copia debidamente certificada. Del mismo modo, informar sobre la existencia de algún tipo de demanda relacionada con la situación planteada.

Que al no obtener respuesta a la Nota citada precedentemente, se reitera la misma mediante Nota N° 120/01 Letra: T.C.P. de fecha 14/02/01.

Que por Nota N° 369/01 Letra: T.C.P. de fecha 17/04/01, se reiteran las Notas Nros. 119 y 268/01 Letra: T.C.P..

Que a la fecha no se ha recibido respuesta a las Notas citadas precedentemente.

Que atento a ello, se considera procedente otorgar un plazo de 72 hs improrrogables para la remisión de la información solicitada.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

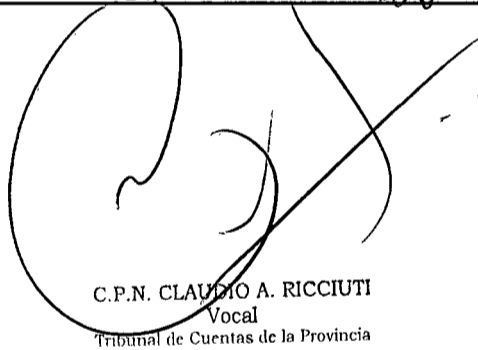
RESUELVE:

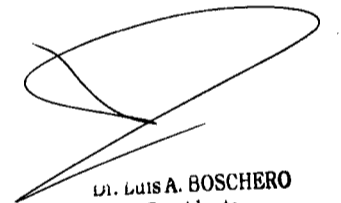
ARTICULO 1°.- Intimar al Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Lic. Gustavo LOFIEGO, para que en un plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas de cumplimiento a lo solicitado por este Organismo de Control, mediante las Notas Nros. 119/01, 268/01 y 369/01.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 28 /01 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B. <i>u</i>


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia